

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

A despacho de la señora Juez el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, instaurado por MATEO ANDRÉS ZAPATA MORENO, frente a MAURICIO ZAPATA FERNÁNDEZ, radicado al 2019-00071-00, teniendo en cuenta solicitud de medida pendiente de resolver. Sírvasse ordenar.

Viterbo, Caldas, 1 de Julio de 2020. Inhábiles 4 y 5 de julio de 2020.


ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0219/2020

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, Seis (6) de Julio de dos mil veinte (2020).

Debe resolverse la solicitud de medida cautelar presentada por la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO PARA EL COBRO DE CUOTAS ALIMENTARIAS, instaurado por MATEO ANDRÉS ZAPATA MORENO frente a MAURICIO ZAPATA FERNÁNDEZ, radicado al 2019-00071-00, así:

HECHOS:

Mediante auto del 8 de mayo de 2019, se asumió el conocimiento de la acción además se ordenó darle el trámite correspondiente, de igual forma ante solicitud posterior del demandante se dispuso el embargo de bien identificado con matrícula 103-9380.

La medida fue inscrita y por solicitud del demandante se levantó la misma. Ahora se insiste en su práctica.

SE CONSIDERA:

Analizado lo actuado y como la solicitud de medida es viable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 del código general del proceso, se dispondrá el embargo del citado bien, librando para el efecto oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con sede en Anserma.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: Decreta el Embargo de la cuota parte o derecho que sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 103-9380, detenta el señor MAURICIO ZAPATA FERNÁNDEZ, como se ha deprecado dentro de la demanda EJECUTIVA PARA EL PAGO DE CUOTAS ALIMENTARIAS, promovido por MATEO ANDRÉS ZAPATA MORENO, radicado al 2019-00071-00.

SEGUNDO: Líbrese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con sede en Anserma, Caldas, a fin de que se cumpla con lo dispuesto en el artículo 593 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:

**LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VITERBO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e68ea5fdf89a3fa9e27cb6abbdf8b77ac09bc1f53160b5e47a8977777c24ab

2

Documento generado en 03/07/2020 02:53:40 PM